

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 4.730, 6.653, 6.793, 7.745 y 8.876, promovido, el 4.730, por don Alfonso Solbes Jordá, don Eduardo Avanzini Blanco, don Luis Matute Hernández, don Gabriel Tarazona Escribano, don Agustín Rodríguez Melcón, don Carlos Travesi Ramiro, don Víctor Manuel Padilla Clavería, don Luis Antonio Fabre Jaime, don Juan Contreras Iñiguez, don José Luis Ortega Zalama, don Francisco de Asís Pérez Caballero y don Ignacio Pérez Bermúdez, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967, por la que se aplica el Decreto número 132/1967, de 28 de enero, sobre complementos de sueldo, gratificaciones y premios del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas; el 6.653, por don Francisco Fernández-Mazarambroz Martín-Rabadán, don Ignacio Martínez-Lacaci Pérez-Cosío, don Félix Funcia Gallego, don Manuel Lorenzo Valis, don Jesús Fernández Suárez, don Fernando Uriol Salcedo, don José Luis Gironeña del Valle, don Antonio Cuesta Menéndez de la Granda, don Manuel Blanco Miguel, don Pedro Salvo Blanc-Bourlange, don Antonio Marabini Berri y don José Antonio Rúa Blanco, contra los siguientes actos: Primero, el Decreto número 132/1967, de 28 de enero; segundo, la Orden del Ministerio del Aire número 574/1967, de 29 de marzo; tercero, las resoluciones del Ministerio del Aire, fechas 5 y 8 de junio y 8 de agosto de 1967; cuarto, los actos de fijación de haberes a cada uno de los hoy recurrentes, en aplicación de las disposiciones por ellos impugnadas, y quinto, todas las resoluciones presuntas que por silencio administrativo desestimaron los recursos presentados por los interesados contra dichas disposiciones y actos de fijación de haberes; el 6.793, por don Alfonso Solbes Jordá, don Eduardo Avanzini Blanco, don Luis Matute Hernández, don Gabriel Tarazona Escribano, don Agustín Rodríguez Melcón, don Carlos Travesi Ramiro, don Víctor Manuel Padilla Clavería, don Luis Antonio Fabre Jaime, don José Luis Ortega Zalama, don Francisco de Asís Pérez Caballero y don Ignacio Pérez Bermúdez, contra los siguientes actos: Primero, la Orden del Ministerio del Aire número 574/1967, de 29 de marzo, sobre bonificación del 75 por 100 del sueldo; segundo, la circular aclaratoria de la Subsecretaría del mismo Departamento de 11 de abril de 1967; tercero, los actos de pago de las bonificaciones a que aquéllas se refieren, de primero de enero de 1967, y cuarto, la desestimación presunta en virtud del silencio administrativo de los recursos de reposición; el 7.745, por don Juan Contreras Iñiguez, contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido en escrito de 8 de febrero de 1967, así como contra resoluciones ignoradas recurridas en reposición, del Ministerio del Aire y Pagaduría de la Región Aérea Central, en virtud de las cuales, a partir del mes de enero de 1967, no se ha abonado al hoy recurrente la gratificación del 75 por 100 sobre el sueldo percibido y el 8.876, por don Pedro Martínez Zorrilla de San Martín, don Luis Gil Colomer, don Félix Mendivilvar Sáenz, don Francisco Franco Calero, don Rafael Carvajal Raggio, don Mariano Ramírez Rodríguez, don Vicente García López, don Ramón Iglesias Valdesuso, don Jesús María Salas Larrazabal, don Juan de la Cruz Martín-Albo García, don José Fernández de Robadilla Mantilla de los Ríos, don José María del Valle Rodríguez, don José Ramón de la Torre López-Dóriga, don Francisco Ruiz-Cabello Jiménez, don José Bringas Arroyo, don Juan Ruiz Martínez, don Eduardo Murillo Toro, don Antonio Salazar López, don Rafael Linares Carbonell, don Carlos Hidalgo Lliso, don Urbano Orejas Fierro, don Julio Mellán Pérez-Marín, don Celestino Delgado Ruiz, don Javier Rivas Fernández, don Jesús Puente Guerrero, don Florencio Benedicto Liédana, don Francisco Isturiz Magdaleno, don Mariano Santiago Shaw, don Juan Carazo Montijano, don Luis Arrechabala Bidea, don Félix Alonso Guillén, don Rafael Benítez Ariza, don Pablo Rizo de Sedolla, don José Aguilera Mansanera, don Angel González Herrera, don Pablo Esteban Muñoz, don Ramón López Peláez López Villalta, don Benjamin Folgado Gadea, don Pedro Aparicio Larena, don Arturo Lapacnte Miguel, don Juan Ferrero Muñoz, don Antonio González Peñaola, don Francisco Javier Pérez Sánchez, don Andrés Fernández López, don Miguel Fernández Díez, don Ramón de la Iglesia Domingo, don Alfonso Egea Muñoz, don Doroteo Ibañez Moreno, don Balbino Ribes Moreno, don Gonzalo Roa de la Torre de Trasierra, don Joaquín Cabral García, don Manuel Fernández Álvarez, don Eladio Gómez Martínez, don José Luis Conji Ortiz, don Mariano Hernández Helina, don José Medialdea Olivencia, don José Luis Elena Huertas, don José Jiménez Cortés,

don Julio González Ribón, don José Rey Pastor Ramos, don Manuel Pérez Pérez, don José Antonio de Azcárraga Saiz, don Víctor Fernández Moreno, don Andrés López González, don Angel Carmona Sánchez, don Joaquín Carlos Sanz Gutiérrez, don José Alonso Fuentes, don Rafael García de Castro Andrieu, don José María de Lucena Daza, don Francisco Sánchez Coliada, don Fernando del Castillo Carballo, don José Luis Gutiérrez Suárez, don José Candelas León, don Jesús Blanco Peñalver, don Juan Ignacio Marín Cubillas, don Manuel Barranquero López, don Francisco Martínez Cortés, don Andrés Rodero Quesada, don José Angel Pinedo Llana, don Francisco Javier Gisa Zapata, don Emilio Vega González, don José Pérez de los Cobos Llamas, don Teófilo Minguez Hernández, don Luis Castillos Guerrero, don Juan Antonio García García, don José Sierra Pardo, don Antolin Pérez Acero, don Delfín Hernández López, don Fernando Mansilla Saiz, don Tomás Mirando Munguira, don Enrique Poblador Durán, don Ulises Corredor Florencio, don José Contreras Iñiguez, don Alfonso Lanza Gómez, don José García Vargas, don Sebastián Bel Loster, don José García de Soto, don José Camacho Alvarez, don Saturnino Sanchón Garrido, don Tomás Hernández Lorenzo, don Francisco Moya Guzman y don José Jaime Rúa Requena, contra los siguientes actos: Primero, Orden del Ministerio del Aire número 574/1967, de 29 de marzo; segundo, circular aclaratoria de la Subsecretaría del mismo Departamento de 11 de abril de 1967; tercero, actos de aplicación individual de tales disposiciones a los recurrentes; cuarto, del Decreto 132/1967, y quinto, Orden ministerial de 14 de marzo de 1967 —dictada para los tres Ejércitos—, es decir, todos los actos de pago de las bonificaciones desde primero de enero de 1967, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los Procuradores señores Gandarillas Carmona y Martínez Arenas, en nombre de los Ingenieros Aeronáuticos mencionados en el encabezamiento de esta Resolución, y absolviendo expresamente a la Administración demandada, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho las disposiciones y actos administrativos recurridos, en cuanto partieron de la derogación por la Ley 113/1966 del artículo quinto de la de 6 de noviembre de 1942, que suponen vigente los demandantes; sin expresa declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres.:

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de junio de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Pobar (Soria).

Hno. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Pobar, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Magaña (Soria).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Pobar y su incorporación al de igual clase de Magaña, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1971.

ORIOI

Hno. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de junio de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Narros de Cuéllar (Segovia).

Hno. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Narros de Cuéllar, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Sanboal (Segovia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en